

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE HEROES DE DURAN
TRAMIDUR S.A. -----
CAPITAL AUTORIZADO ----- US\$ 1,600.00
CAPITAL SUSCRITO: ----- US\$ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy quince de noviembre de dos mil diez, ante mí **Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen: El señor **CHALEN CARRANZA MARLON JEFFERSON**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, residente en ésta ciudad; El señor **CHALEN POVEDA JOSE OSWALDO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad; El señor **FUENTES VAIDAL TOMAS ELEODORO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; El señor **MACIAS RELLANO JACINTO NOLBERTO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; El señor **MAYORGA RUIZ SEGUNDO MANUEL** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; El señor **PALADINES ROMAN YOLANDO ROSALINO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; El señor **PAREDES HUACON CARLOS ENRIQUE** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; **PILAY MORAN CARLOS ENRIQUE** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; La señora **QUINLLIN ESCOBAR MONICA CUMANDA** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera; El señor **RAMOS TAPIA ANGEL POLIVIO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viudo; **TAMAY CUEVA SERVIO ANTONIO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; El señor **TOMALA SANCHEZ JONATHAN JAVIER** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; El señor **TOMALA VILLAMAR FELIPE FERNANDO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; El señor **TOMALA VILLAMAR NICOLAS NELSON** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; El señor **VILLAMAR HUACON DIONICIO PETER** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; El señor **VILLAMAR LEON JONNY MANUEL** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; El señor **VILLAMAR PICO JOHNNY OMAR** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; Todos los comparecientes

portadores de sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura de constitución a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el contrato de constitución de una Sociedad Anónima declaraciones y convenios que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVENIENTES.** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura Pública por sus propios derechos y con la voluntad de constituir una compañía anónima que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE HEROES DE DURAN TRAMIDUR S.A.**, las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad se expresan a continuación: El señor **CHALEN CARRANZA MARLON JEFFERSON**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, residente en ésta ciudad; El señor **CHALEN ROVEDA JOSE OSWALDO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad; El señor **FUENTES VAIDAL TOMAS ELEODORO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; El señor **MACIAS RELLANO JACINTO NOLBERTO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; El señor **MAYORGA RUIZ SEGUNDO MANUEL** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; El señor **PALADINES ROMAN YOLANDO ROSALINO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; El señor **PAREDES HUACON CARLOS ENRIQUE** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; **PILAY MORAN CARLOS ENRIQUE** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; La señora **QUINLLIN ESCOBAR MONICA CUMANDA** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera; El señor **RAMOS TAPIA ANGEL POLIVIO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viudo; **TAMAY CUEVA SERVIO ANTONIO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; El señor **TOMALA SANCHEZ JONATHAN JAVIER** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; El señor **TOMALA VILLAMAR FELIPE FERNANDO** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; El señor **TOMALA VILLAMAR NICOLAS NELSON** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; El señor **VILLAMAR HUACON DIONICIO PETER** de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; El señor

VILLAMAR LEON JONNY MANUEL de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; El señor VILLAMAR PICO JOHNNY OMAR de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero; **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores aludidos en la cláusula que antecede, han aprobado el Estatuto que forma parte del contrato social de la Compañía Anónima denominada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE HEROES DE DURAN TRAMIDUR S.A.;** **ESTATUTO SOCIAL ; CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE HEROES DE DURAN TRAMIDUR S.A.;** **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.** Con la denominación de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE HEROES DE DURAN TRAMIDUR S.A.** se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.-** "La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Terrestre comercial mixto, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social"; **ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO:** El domicilio principal de la compañía, es el cantón Duran, provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del extranjero. El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Durán, en el Registro Mercantil a su cargo, pudiendo restringirse o ampliarse este plazo; sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por unanimidad todos los socios en la respectiva Junta General. El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de hacer la liquidación de la compañía en su caso; **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL.-** El Capital social de la Compañía se divide en **CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO:** El capital autorizado de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE HEROES DE DURAN TRAMIDUR S.A



acciones. **EL CAPITAL AUTORIZADO** no podrá exceder de dos veces al valor del **CAPITAL SUSCRITO**. **EL CAPITAL SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y estará dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América numeradas de la cero cero uno a las ochocientas inclusive. Los aumentos de **CAPITAL SUSCRITO** y **PAGADO**, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.

ARTÍCULO QUINTO: ACCIONES.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO:** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado;

ARTICULO SÉPTIMO: COPROPIEDAD DE ACCIONES.- Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a una persona para que les representen en la compañía, con todos sus derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas; **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.** **ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, y administrada por el Presidente y el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y Presidente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** **ARTÍCULO DÉCIMO :** La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás

funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Presidente, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c) y d) y e) del artículo Décimo séptimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando

así lo resolviere el Gerente General, o quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario de la Compañía. **b)** Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **g)** Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías de la Ley de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables; **h)** Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades

del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; j) Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; k) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, l) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.

CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Presidente de la Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; b) Firmar los Títulos o Certificados de acciones y los Certificados de preferencia, en unión del Gerente General o quien lo subrogue; c) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más limitaciones que las establecidas por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones y los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones, y, el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en que efectuar los registros correspondientes; d) Preparar los informes, balances y más cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, e) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto.

CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el qual podrá

ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. **CAPITULO**

SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-

RESERVA LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

CUARTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuarán como tales, en forma conjunta, el Gerente General y el Presidente de la Compañía o, quienes hicieren sus veces.-

CLÁUSULA TERCERA: DISPOCISION TRANSITORIA.- "Los contratos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.; La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.; La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.; Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas." ;

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES** ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, de manera que el **CAPITAL**

SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el mismo que ha sido pagado en el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: El señor **CHALEN CARRANZA MARLON JEFFERSON**, Suscribe cuarenta y siete acciones ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **ONCE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVO DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario.; El señor **CHALEN POVEDA JOSE OSWALDO**, Suscribe cuarenta y siete acciones ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **ONCE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVO DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario.; El señor **FUENTES VAIDAL TOMAS ELEODORO** Suscribe cuarenta y siete acciones ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **ONCE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVO DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario.; El señor **MACIAS ARELLANO JACINTO NOLBERTO** Suscribe cuarenta y ocho acciones ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario.; El señor **MAYORGA RUIZ SEGUNDO MANUEL** Suscribe cuarenta y siete acciones ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **ONCE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVO DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario.; El señor **PALADINES ROMAN YOLANDO ROSALINO** Suscribe cuarenta y siete acciones ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el

veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **ONCE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVO DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario.; El señor **PAREDES HUACON CARLOS ENRIQUE** Suscribe cuarenta y siete acciones ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **ONCE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVO DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario.; **PILAY MORAN CARLOS ENRIQUE** Suscribe cuarenta y siete acciones ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **ONCE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVO DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario.; La señora **QUINLLIN ESCOBAR MONICA CUMANDA** Suscribe cuarenta y siete acciones ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **ONCE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVO DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario.; El señor **RAMOS TAPIA ANGEL POLIVIO** Suscribe cuarenta y siete acciones ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **ONCE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVO DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario.; **TAMAY CUEVA SERVIO ANTONIO** Suscribe cuarenta y siete acciones ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **ONCE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVO DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario.; El señor **TOMALA SANCHEZ JONATHAN JAVIER** Suscribe cuarenta y siete acciones ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por

iento del valor de cada una de-ellas, esto es la suma de **ONCE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVO DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario.; El señor **TOMALA VILLAMAR FELIPE FERNANDO** de Suscribe cuarenta y siete acciones ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **ONCE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVO DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario.; El señor **TOMALA VILLAMAR NICOLAS NELSON** de Suscribe cuarenta y siete acciones ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **ONCE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVO DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario.; El señor **VILLAMAR HUACON DIONICIO PETER** Suscribe cuarenta y siete acciones ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **ONCE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVO DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario.; El señor **VILLAMAR LEON JONNY MANUEL** Suscribe cuarenta y siete acciones ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **ONCE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVO DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario.; El señor **VILLAMAR PICO JOHNNY OMAR** Suscribe cuarenta y siete acciones ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **ONCE DÓLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVO DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario.; Todo lo referido en cuanto al pago consta del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, extendido por el banco de la localidad que se agrega, para que forme parte integrante de esta escritura. Los accionistas pagarán el setenta y

cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en numerario, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, según lo resuelva la Junta General de Accionistas. Autorizamos a la abogada LETTY JIMENEZ P., para que él o la persona que al efecto delegue, efectúe todos los trámites necesarios para obtener la constitución, existencia jurídica y funcionamiento de la compañía, incluidos, entre otros, los trámites y solicitudes en Superintendencia de Compañías, obtención del Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades, y, además, autorizan al mencionada abogada y el Notario, o la persona que al efecto deleguen, para que pidan las inscripciones y anotaciones del contrato aquí contenidos, en los libros correspondientes a cargo del Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil. Agregue Usted señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.

Firma) Abogada Letty Jiménez P., Registro número once mil ciento setenta y ocho del Colegio de Abogados del Guayas. Queda agregado a la presente escritura pública: El certificado de Cuenta de Integración de Capital.- Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, que los comparecientes la aprueban y Yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



CHALEN CARRANZA MARLON JEFFERSON
C.C. No. 092410280-9
C.V. No. 076-0053



CHALEN POVEDA JOSE OSWALDO
C.C. No. 090654635-3
C.V. No. 119-0053

**RESOLUCION No. 041-CJ-009-2010-CNTTSV
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA**

**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que la COMPAÑIA que opera bajo la modalidad de transporte comercial MIXTO cuya razón social es **Compañía en formación de transporte comercial Mixto denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE HEROES DE DURAN TRAMIDUR S.A."**, con domicilio en el cantón Durán, provincia del Guayas, de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 041-DIR-2010-CNTTSV.

Que el Directorio con Resolución No.090-DIR-2009-CNTTSV de fecha 12 de noviembre de 2009, Resuelve ampliar y modificar la Resolución No.030-DIR- EX2009-CNTTSV, en el sentido de se cumpla con unos de los siguientes literales a) Ser personas jurídicas constituidas en cooperativas o compañías con un mínimo de tres años, antes de la fecha de emisión de la Resolución No. 030-DIR- EX2009-CNTTSV; b) Haber solicitado el informe previo, ya sea para Constitución Jurídica o Permiso de Operación ante el correspondiente organismo; c) no haber obtenido nunca el permiso de operación; y, d) Que las unidades que conformen el parque automotor de las operadoras solicitante y que estén fuera del cuadro de vida útil sean las mismas"

Con Resolución No. 041-DIR-2010-CNTTSV, Programa de Renovación del Parque Automotor para el sector Transportista, en el literal a) " ser personas jurídicas con un mínimo de tres años antes de la fecha emisión de la resolución 030-DIR-EX-CNTTSV-2009, en el literal d) "Que las unidades que conformen el parque automotor les haya fenecido el tiempo de vida útil durante el lapso en que se tramitaba el expediente para el Permiso de Operación que no llegó a ser concedido debe ser justificada documentadamente"

Que mediante Escritura Pública conferida por el señor Abogado Victor Macas, Notario Segunda del Cantón Durán, declaran bajo juramento los accionistas de la **Compañía en formación de transporte comercial Mixto denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE HEROES DE DURAN TRAMIDUR S.A."**, que vienen prestando sus servicios en el cantón referida por más de tres años consecutivos

Que la Dirección Técnica del Organismo, mediante Informe 1175-DT-PZ-2010-CNTTSV, de fecha 23 de junio de 2010, emite informe favorable para la constitución jurídica de la citada Compañía.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica con Informe No. 259-DAJ-009-2010-CNTTSV de julio 12 del año en curso, recomienda aceptar la solicitud realizada por la **Compañía en formación de transporte comercial Mixto denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE HEROES DE DURAN TRAMIDUR S.A."**, por acogerse a la Resolución No. 041-DIR-2010-CNTTSV.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 18, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. EMITIR INFORME FAVORABLE PARA LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA de la **Compañía en formación de transporte comercial Mixto denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE HEROES DE DURAN TRAMIDUR S.A."**, con domicilio en el cantón Durán, provincia del Guayas.

2. La nómina de los TREINTA Y UN (31) accionistas de la **Compañía en formación de transporte comercial Mixto denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE HEROES DE DURAN TRAMIDUR S.A."**, se detalla a continuación :

APELLIDOS/NOMBRES	CEDULA	AÑO	MARCA	PLACAS	MOTOR	CHASIS
CHALEN CARRANZA MARLON JEFFERSON	0924102809	1988	CHEVROLET	GCB321	G200Z964964	6259990
CHALEN POVEDA JOSE OSWALDO	0906546353	1995	TOYOTA	GIV221	22R3967039	RN855120895
FUENTES VAIDAL TOMAS ELEODORO	0904739505	1979	DATSON	GDM931	E5J0311	C72174
MACIAS ARELLANO JACINTO NOLBERTO	0913018248	1981	DATSON	GDG385	L18426402	KP720567934
MAYORGA RUIZ SEGUNDO MANUEL	1201526249	1981	DATSON	PGC0646	E6J1H0033	LG720MA11330
PALADINES ROMAN YOLANO ROSALINO	1102586227	1978	ISUZU	GCZ602	818280	9429045
PAREDES HUACON CARLOS ENRIQUE	0916088917	1970	NISSAN	PBT0337	J15266986	150258
PILAY MORAN CARLOS ENRIQUE	0907180731	1975	MAZDA	PGE335	A12A191727	BTA6564065
QUINLLIN ESCOBAR MONICA	1802359818	1980	CHEVROLET	GCN605	G180717784	9536146
RAMOS TAPIA ANGEL POLIVIO	0601467350	1976	TOYOTA	GEA920	12R0765468	RN20115745
TAMAY CUEVA SERVIO ANTONIO	0911454171	1981	NISSAN	GMX229	L20B274327	LG720MA21497
TOMALA SANCHEZ JONATHAN JAVIER	0922617691	1988	CHEVROLET	GKI615	G200Z966005	KB23L6260825
TOMALA VILLAMAR FELIPE FERNANDO	0904687621	1971	DATSON	GEA078	J104545	L521582676
TOMALA VILLAMAR NICOLAS NELSON	0907836951	1970	DATSON	GFG489	J15460838	L521262288
VILLAMAR HUACON DIONICIO PETER	0911635118	1988	CHEVROLET	GHD362	G200Z965247	KB23L6260441
VILLAMAR LEON JONNY MANUEL	0907470363	1977	CHEVROLET	GDN539	759286	9394467
VILLAMAR PICO JOHNY OMAR	0922985663	1978	DATSON	GGC267	J161843023	NL620MC23486

3. Una vez establecida la personería jurídica de la **Compañía en formación de transporte comercial Mixto denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE HEROES DE DURAN TRAMIDUR S.A."**, deberán presentar los requisitos solicitados por este Organismo para la Concesión del Permiso de Operación Renova (CPOR), de conformidad a la "resolución No. 041-DIR-2010-CNTTSV.

4. La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

5. Se deberá agregar a la minuta definitiva las siguientes observaciones:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre comercial mixto, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial mixto, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la

compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

6. Comunicar la presente resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

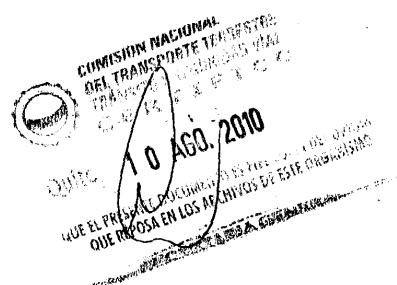
Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 05 días del mes de agosto de 2010.

Ricardo Antón Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

Compañía en formación de transporte comercial Mixto denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE HEROES DE DURAN TRAMIDUR S.A."



Guayaquil, 15 de Noviembre de 2000 BANCO DE GUAYAQUIL
MUNICIPAL BANCO

Ref. 10059

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **COMPAÑIA DE TRANSPORTE HEROES DE DURAN TRAMIDUR S.A.** un valor de **USD200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
MACIAS ARELLANO JACINTO NOLBERTO	\$ 12.00
CHALEN CARRANZA MARLON JEFFERSON	\$ 11.75
CHALEN POVEDA JOSE OSWALDO	\$ 11.75
FUENTES VAIDAL TOMAS ELEODORO	\$ 11.75
MAYORGA RUIZ SEGUNDO MANUEL	\$ 11.75
PALADINES ROMAN YOLANDO ROSALINO	\$ 11.75
PAREDES HUACON CARLOS ENRIQUE	\$ 11.75
PILAY MORAN CARLOS ENRIQUE	\$ 11.75
QUINLLIN ESCOBAR MONICA CUMANDA	\$ 11.75
RAMOS TAPIA ANGEL POLIVIO	\$ 11.75
TAMAY CUEVA SERVIO ANTONIO	\$ 11.75
TOMALA SANCHEZ JONATHAN JAVIER	\$ 11.75
TOMALA VILLAMAR FELIPE FERNANDO	\$ 11.75
TOMALA VILLAMAR NICOLAS NELSON	\$ 11.75
VILLAMAR HUACON DIONICIO PETER	\$ 11.75
VILLAMAR LEON JONNY MANUEL	\$ 11.75
VILLAMAR PICO JOHNNY OMAR	\$ 11.75
<hr/>	
TOTAL	\$200.00

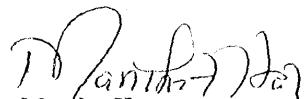
El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

REV.07.96 - COD.105202

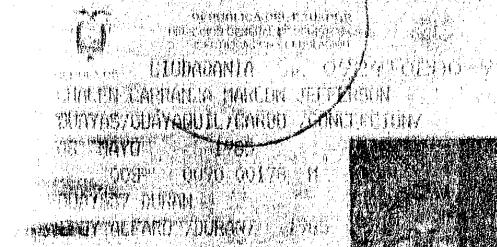


Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

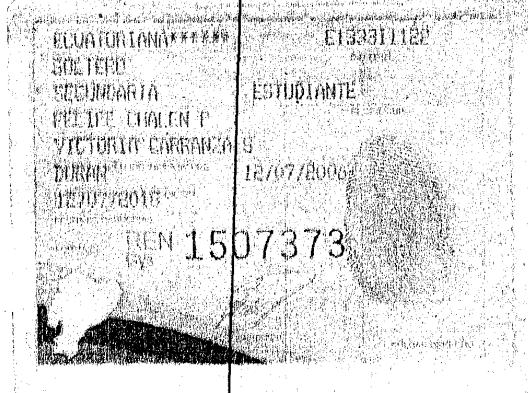
Atentamente,


Martha Haz
Jefe Operativo
Agencia Unicentro

RECORRIDO
DE
MANO



Marlon Chalen C.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES 14 DE JUNIO 2010
076-0053 0924102809
CHALEN CARRANZA MARLON JEFFERSON

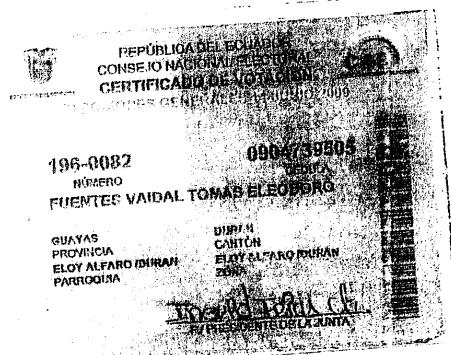
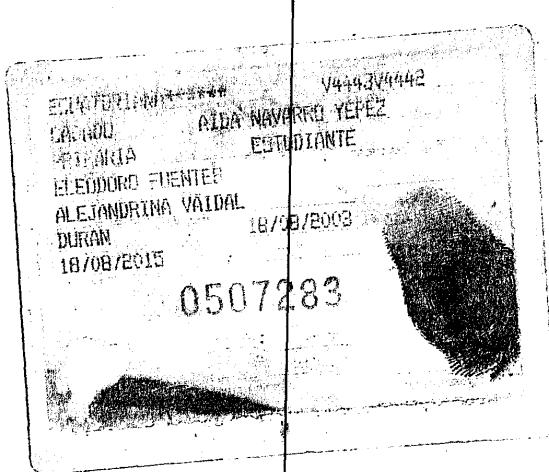
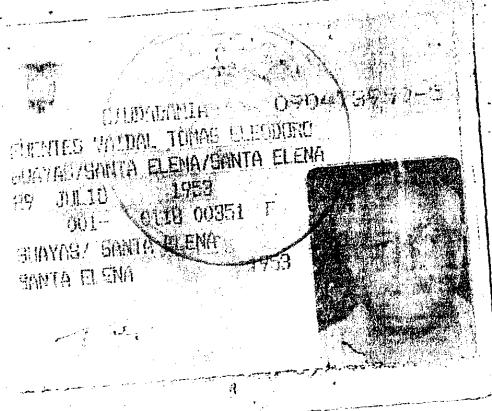
GUAYAS
PROVINCIA
ELOY ALFARO DURAN
DURAN

DURAN
CANTON
ELOY ALFARO DURAN
ZONA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIO

119-0052		09006543363
DETALLE EN PROGRESO. 28/03/2013 17:17		
DETALLE DE TRANSPORTE	DETALLE DE CARGA	DETALLE DE TRANSPORTE
ELIAS ALFARO MARIN PANAMA	ELIAS ALFARO MARIN PANAMA	ELIAS ALFARO MARIN PANAMA

CIUDADANO (A):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009
SUS CERTIFICADO SIGUE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CIUDADANIA 091301824-8

MACIAS ARELLANO JACINTO NOLBERTO

GUAYAS/BALZAR/BALZAR

18 AGOSTO 1969

003-T 0003 00003 M

GUAYAS/ BALZAR

BALZAR 1983



ECUATORIANA***** V4343V3444

CASADO LEYLA SUAREZ PAREDES

PRIMARIA ESTUDIANTE

CRISTOBAL MACIAS

ALEJANDRA ARELLANO

DURAN

17/06/2008

17/06/2008

REN 0059076

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

130-0118

0913018248

NÚMERO

MACIAS ARELLANO JACINTO NOLBERTO

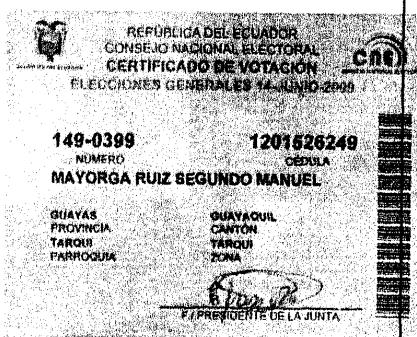
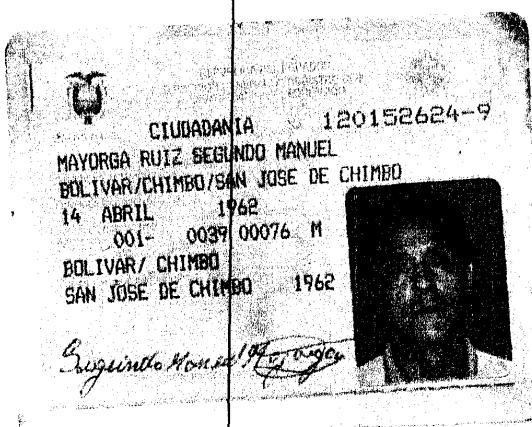
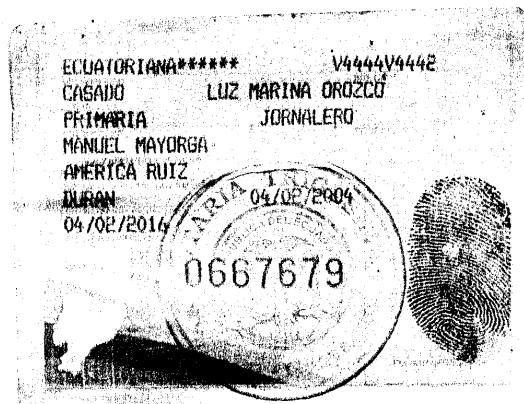
GUAYAS
PROVINCIA
ELOY ALFARO/DURAN
PARROQUIA

DURAN
CANTÓN
ELOY ALFARO/DURAN
ZONA

FAPRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A)

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



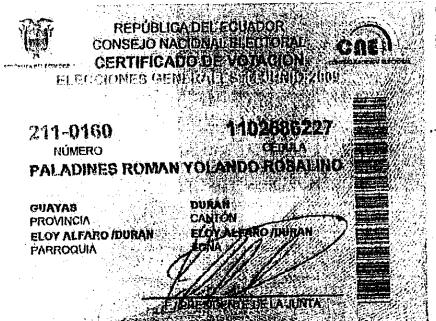
CIUDADANIA 110258622-7
PALADINES ROMAN YOLANDO ROSALINO
LOJA/CATAMAYO/SAN PEDRO DE LA BENDITA
18 SEPTIEMBRE 1967
001-1 0017 00101 M
LOJA/ CATAMAYO
SAN PEDRO DE LA BENDITA967

Esteban Díaz

ECUATORIANA*****
SOLTERO
PRIMARIA
RUFINO PALADINES
LUZ RAMON
DURAN
15/12/2008
15/12/2020

V133312222

0626230



Esteban Díaz
Paladines Roman
Paladines Roman

PILAY

ECUADOR 2005

SOLTERO

PRIMARIA

SEBASTIÁN PILAY

CRISTINA MORAN

URIBA

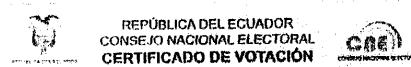
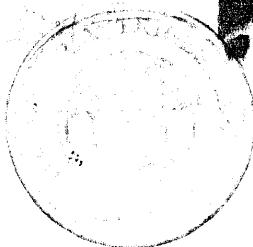
VOCES/ACTAS

COMERCIO/IND.

14/03/2005

14/03/2017

REN 10000044



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CNE

188-0038

NÚMERO

0907180731

CÉDULA

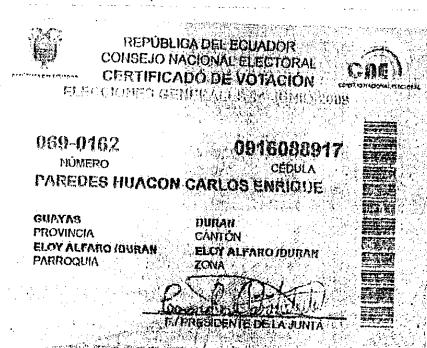
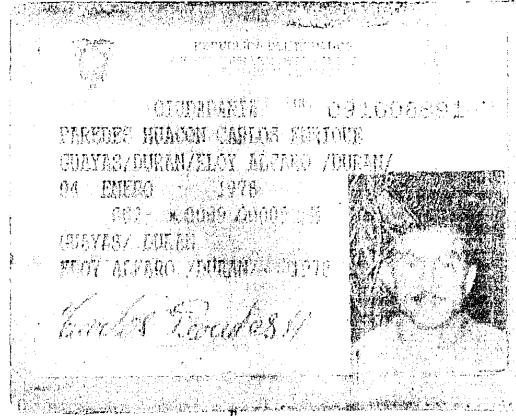
PILAY MORAN CARLOS ENRIQUE

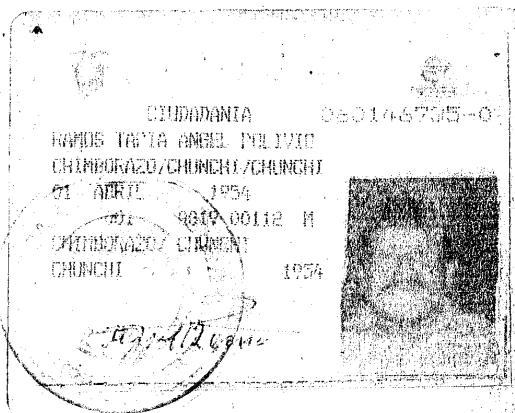
GUAYAS
PROVINCIA
PEDRO CARBO
PARROQUIA

PEDRO CARBO
CANTÓN
--
ZONA


F/ PRESIDENTE DE LA JUNTA







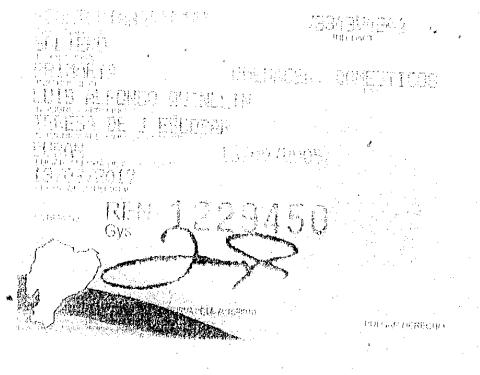
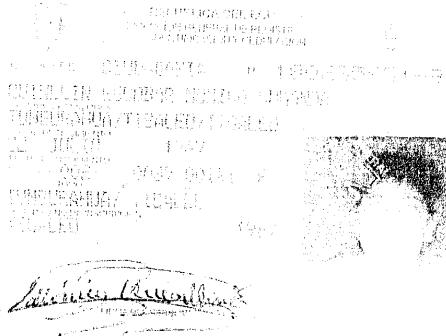
CIUDADANIA 063146765-0
RAMOS TAPIA ÁNGEL POLIVIO
CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI
01-ABRIL-1954
0010-00112 M
CHIMBORAZO/CHUNCHI/CHUNCHI
1954
16/12/2008
16/12/2008

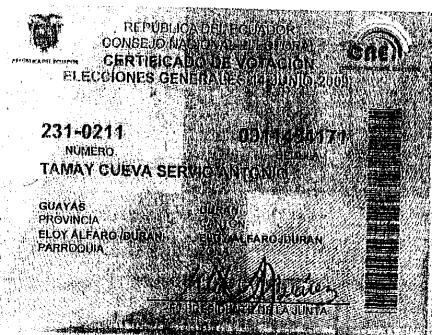
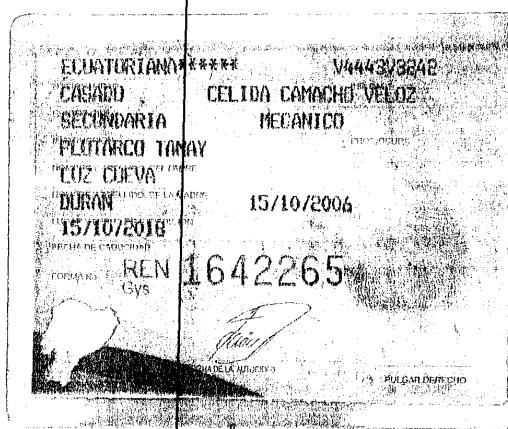
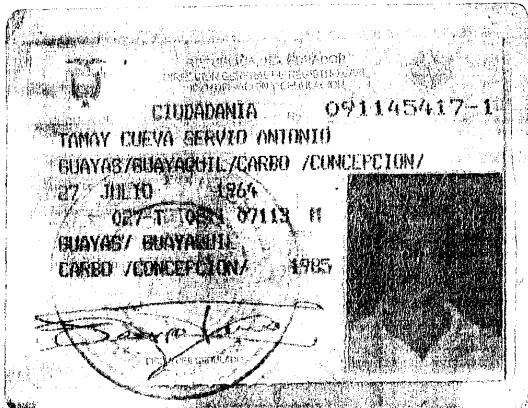
0626429

CIUDADANO (A):

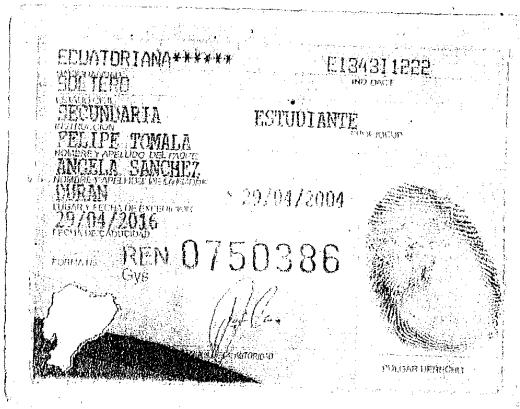
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

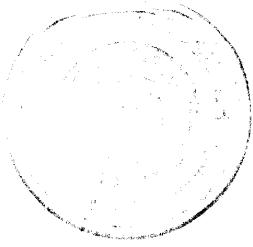
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





Jonathan TOMALA





LIBERADORES DE CUYACAYA
ELIO ALFARO DURAN
PARROQUIA CUYACAYA
PROV. GUAYAS
Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

CGE

037-0215	0907836951
NUMERO	CEDULA
TOMALA VILLAMAR NICOLAS NELSON	
GUAYAS	DURAN
PROVINCIA	CANTON
ELIO ALFARO DURAN	ELIO ALFARO DURAN
PARROQUIA	ZONA

R. E. Cuyaca
R/ PRESIDENTE DE LA JUNTA

LIBERADORES

CULTIVO

EDUCACION

ELIO ALFARO

ELIO ALFARO DURAN

ELIO ALFARO

CHIMBORAZO 090468762-1
TOMALA VILLAMAR FELIPE FERNANDO
GUAYAS/MILAGRO/MILAGRO
DE PROVINCIA 1554
001-0144 06430 M
DURAN/MILAGRO
011-0000 1655

Felipe Tomala



CHIMBORAZO 090468762-1 013311162
SOL 3001
PRIMARIA ESTUDIANTE
FELIPE TOMALA
ABRAHAM VILLAMAR
DURAN 01/06/2017
01/06/2017
0069904

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
2013

036-0215 0904687621
NUMERO CEDULA
TOMALA VILLAMAR FELIPE FERNANDO

GUAYAS DURAN
PROVINCIA CANTON
ELOY ALFARO/DURAN ELOY ALFARO/DURAN
PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 090747036-3

VILLAMAR LEON JONNY MANUEL
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO CONCEPCION/
28 NOVIEMBRE 1964
905-1 0164 0124 N
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO CONCEPCION/ 1977

Johnny Villamar

REPUBLICA ECUATORIANA*****
SOLTERO
SECUNDARIA
PATRICIO VILLAMAR
COLOMBIA LEON
GUAYAQUIL
23/11/2014

V4444V4444
SOLDADOR
23/11/2002
0219830

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
023-0234 0907470363
NÚMERO CÉDULA
VILLAMAR LEON JONNY MANUEL

DURAN
CANTON
ELOY ALFARO/DURAN
ZONA

GUAYAS
PROVINCIA
ELOY ALFARO/DURAN
PARROQUIA

Presidente de la Junta

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLAMAR HUACON
DIONICIO PETER
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
DURAN
ELOY ALFARO/DURAN
FECHA DE NACIMIENTO: 1970-12-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
LILIAN
MORENO QUINTO

N-091183511-8

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MAURICIO VILLAMAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GABRIELA HUACON
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2009-04-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-04-02

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

V334310242



Mauricio Villamar Pinto

Berl

DIRECCIÓN GENERAL
DE REGISTRO CIVIL
ESTADOUNIDENSE

DIRECCIÓN GENERAL
DE REGISTRO CIVIL
ESTADOUNIDENSE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

012-0234

0911835118

NÚMERO

VILLAMAR HUACON, DIONICIO PETER

GUAYAS
PROVINCIA
ELOY ALFARO/DURAN
PARROQUIA

DURAN
CANTÓN
ELOY ALFARO/DURAN
ZONA

CNEI

BLANCO

CHIQUERITA 092298366-8
VILLAMAR PICO JOHNNY OMAR
GUAYAS / MURAN / ALFARO / DURAN /
002-0063-00464 M
002-0063-00464 M
GUAYAS / MURAN /
ALFARO / DURAN / 1983



ECUADOR
SOLERO
SECUNDARIA
JONY VILLAMAR
MAURILIA PICO
MANTA
24/09/2019
ESTUDIANTE
24/09/2007
0691217

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

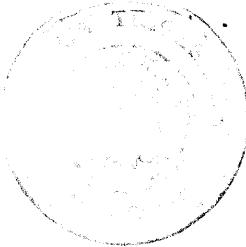
182-0236 0922983668
NÚMERO CÉDULA
VILLAMAR PICO JOHNNY OMAR

GUAYAS
PICHINCHA
MILAGRO
PARRAGUA

MILAGRO
CANTÓN
ZONA
F / PRESIDENTE DE LA JUNTA

PLANCO

PLANO



[Imprimir](#)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7306879
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CAMPAÑA CRUZ WILSON ROLANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2010 12:55:59

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

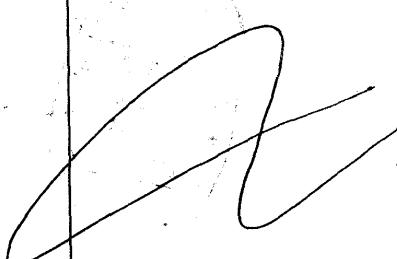
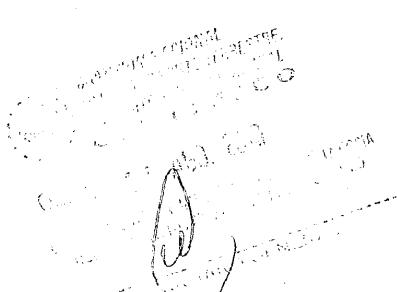
COMPÀÑIA DE TRANSPORTE HEROES DE DURAN TRAMIDUR S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/06/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL



J.F.
FUENTES VAIDAL TOMAS ELEODORO
C.C. No. 090473950-5
C.V. No. 196-0082

Socorro Macias
MACIAS ARELLANO JACINTO NOLBERTO
C.C. No. 091301824-8
C.V. No. 130-0118

Segundo Manuel Mayorga
MAYORGA RUIZ SEGUNDO MANUEL
C.C. No. 120152624-9
C.V. No. 149-0399

Yolando Paladines
PALADINES ROMAN YOLANDO ROSALINO
C.C. No. 110258622-7
C.V. No. 211-0160

Carlos Paredes
PAREDES HUACON CARLOS ENRIQUE
C.C. No. 091608891-7
C.V. No. 069-0162

Carlos Pilay
PILAY MORAN CARLOS ENRIQUE
C.C. No. 090718073-1
C.V. No. 188-0038

Monica Cumanda
QUINILLIN ESCOBAR MONICA CUMANDA
C.C. No. 1802359818
C.V. No. 124-0182

Kayeth Ramos
RAMOS TAPIA ANGEL POLIVIO
C.C. No. 060146735-0
C.V. No. 197-0181

Servio Antonio
TAMAY CUEVA SERVIO ANTONIO
C.C. No. 091145417-1
C.V. No. 231-0211

Jonathan Tomali S.
TOMALA SANCHEZ JONATHAN JAVIER
C.C. No. 092261769-1
C.V. No. 011-0215

Felipe Tomalo V.
TOMALA VILLAMAR FELIPE FERNANDO
C.C. No. 090468762-1
C.V. No. 036-0215

Nicolas Tomalo
TOMALA VILLAMAR NICOLAS NELSON
C.C. No. 090783695-1
C.V. No. 037-0215

Villamar Huacón Dionicio Peter

VILLAMAR HUACON DIONICIO PETER
C.C. No. 091163511-8
C.V. No. 012-0234

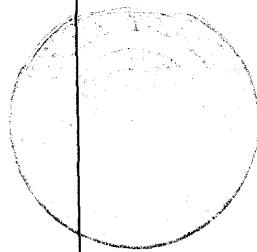
Johnny Villamar.

VILLAMAR LEON JONNY MANUEL
C.C. No. 090747036-3
C.V. No. 023-0234

Pico.

VILLAMAR PICO JOHNNY OMAR
C.C. No. 092298566-8
C.V. No. 182-0236

DR. PIERO AYCART
VINCENZINI
NOTARIO
TRIGESIMO DE
GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON
AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
COMPAÑIA DE TRANSPORTE HEROES DE DURAN
TRAMIDUR S.A. LA MISMA QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. DE
TODO LO CUAL DOY FE-

Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL



Dr. Piero Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL

RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE HEROES DE DURAN TRAMIDUR S.A.**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-10-0008021** dictada el **DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ**, por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN**, de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 22 **DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010.**

Dr. Piero Gastón Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN GUAYAQUIL



REPERTORIO N.º: 9131
FECHA: 22 NOV 2010
NOTA: LA ANOTACIÓN EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCIÓN

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio: 2010 9131

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dos de Diciembre de Dos Mil Diez queda inscrita la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA denominada: ([COMPAÑÍA DE TRANSPORTE HEROES DE DURAN TRAMIDUR S.A.]),** junto con la **resolución N° [SC.IJ.DJC.G.10.0008021]** de fecha [Diecinueve de Noviembre de Dos Mil Diez], dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez; en el Registro MERCANTIL de fojas 4151 a 4200 con el número de inscripción 274. **EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.**



Dr: John Dunn Barreiro
Registrador de la Propiedad Interino
del Cantón Durán

120 120
120 120
120 120



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0031144

Guayaquil, 28 DIC 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE HEROES DE DURAN TRAMIDUR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MM'.

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL